

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO042 ADMINISTRATIVO SECCION CUARTA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 13

Fecha: 26/04/2023

Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------------|--|---|--|---|------------|-------|
| 1100133 37 042 2014 00206 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO CENTRO EMPRESARIAL DE DEL DERECHO | COMPAÑIA DE VIGILANCIA SEGURIDAD PRIVADA SCANNER LTDA | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP | AUTO QUE RESUELVE Incidente de nulidad. PRIMER: ORDENAR por secretaría la debida notificación de la sentencia de primera instancia proferida el 4 de septiembre de 2020. Surtida esta notificación, empezará a correr el término de diez (10) días hábiles establecido en el artículo 247 inciso primero del CPACA. | 25/04/2023 | |
| 1100133 37 042 2017 00208 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | GONZALO FANDIÑO | ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD CONVIDA S.A. | AUTO QUE ADMITE APELACION Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandante en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 21 de marzo de 2023. Segundo: Ejecutoriado este auto envíese el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca. | 25/04/2023 | |
| 1100133 37 042 2018 00231 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | SEGUROS BETA | UGPP | AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Primero: Obedecer y Cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, autoridad que confirmó la sentencia de primera instancia, mediante la cual este Despacho accedió a las pretensiones formuladas. Segundo: Por Secretaría, procédase al correspondiente archivo, previas las anotaciones del caso y la devolución de remanentes, si a ello hubiere lugar. | 25/04/2023 | |
| 1100133 37 042 2018 00260 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | HILDA STELLA GOMEZ ARENAS | UGPP | AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Primero: Obedecer y Cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, autoridad que revocó la sentencia de primera instancia, mediante la cual este Despacho negó las pretensiones formuladas. Segundo: Por Secretaría, procédase al correspondiente archivo, previas las anotaciones del caso y la devolución de remanentes, si a ello hubiere lugar. | 25/04/2023 | |
| | | | | | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|---|---|--|---|------------|-------|
| 1100133 37 042 2018 00380 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO BIENESTAR FAMILIAR DEL DERECHO | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF | UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP | <p>AUTO ADMITE DEMANDA</p> <p>PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Cuarta - Subsección B, mediante proveído de 24 de marzo de 2023.</p> <p>SEGUNDO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. RADICADO: 11001333704220180038000 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO PARTES: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF VS U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP ASUNTO: OBEDECE Y CUMPLE- ADMITE</p> <p>TERCERO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (...)</p> <p>CUARTO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA.</p> <p>QUINTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico.</p> <p>SEXTO: Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público</p> | 25/04/2023 | |
| 1100133 37 042 2018 00380 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO BIENESTAR FAMILIAR DEL DERECHO | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF | UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP | <p>AUTO DE TRASLADO</p> <p>Se corre traslado de la solicitud a la parte demandada por el término de cinco (05) días, conforme lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA.</p> | 25/04/2023 | |
| 1100133 37 042 2019 00045 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | MINISTERIO DEL INTERIOR | UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP | <p>AUTO ADMITE DEMANDA</p> <p>PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Cuarta - Subsección A, mediante proveído de 1 de diciembre de 2022.</p> <p>SEGUNDO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia.</p> <p>TERCERO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (...)</p> <p>CUARTO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA.</p> <p>QUINTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico.</p> <p>SEXTO: Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público.</p> | 25/04/2023 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------------|--|---------------------------|---|---|------------|-------|
| 1100133 37 042 2020 00002 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | EFRAIN GOMEZ CRUZ | UGPP | AUTO MEDIDAS CAUTELARES Primero: Negar el decreto de la medida cautelar de suspensión provisional de los actos administrativos demandados, solicitada por la parte demandante, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Segundo: Reconocer personería jurídica a la Doctora PAOLA ANDREA BELTRAN CORREA, portadora de la tarjeta profesional No. 203.186 del C.S.J., como apoderada de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, conforme a las facultades y fines del poder allegado al expediente digital4. Tercero: Por secretaría contrólese el término con que cuenta la parte pasiva para contestar la demanda. | 25/04/2023 | |
| 1100133 37 042 2021 00212 | ACCIONES POPULARES | EDISON RAFAEL VENERA LORA | ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Y OTROS | AUTO DECIDE INCIDENTE Primero: Negar la apertura del trámite incidental conforme se expuso en la parte considerativa. | 25/04/2023 | |
| 1100133 37 042 2021 00212 | ACCIONES POPULARES | EDISON RAFAEL VENERA LORA | ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Y OTROS | AUTO QUE CONCEDE TERMINO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION Primero: Córrese traslado a las partes por un término común de cinco (5) días hábiles para que presenten sus alegatos de conclusión, tal como lo previene el artículo 33 de la Ley 472 de 1998. Segundo: Terminar el trámite incidental promovido contra el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, por el incumplimiento de la orden emitida en auto de 16 de enero de 2023, conforme se expuso en la parte considerativa. | 25/04/2023 | |
| 1100133 37 042 2022 00355 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | AMANDA MURRILLO | DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES | AUTO QUE ADMITE APELACION Primero: Conceder en el efecto devolutivo ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Cuarta, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el recurrente en contra del auto de 3 de marzo de 2023, por medio del cual se denegó la medida cautelar solicitada por la parte demandante. Segundo: Ejecutoriada la providencia envíese el expediente digital al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Cuarta. Tercero: Tener por contestada la demanda por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. Cuarto: Cumplido lo anterior, por secretaría ingrésese el proceso al despacho a fin de continuar con la etapa procesal correspondiente. | 25/04/2023 | |
| | | | | | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|---------------------------|---|--|------------|-------|
| 1100133 37 042 2023 00058 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO MORALES DEL DERECHO | LEONILDE CORREDOR | NACION-RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL | AUTO MEDIDAS CAUTELARES | 25/04/2023 | |
| | | | | Primero: Negar el decreto de la medida cautelar solicitada por la parte demandante, habida cuenta de las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Segundo: Por secretaría contrólese el término con que cuenta la parte pasiva para contestar la demanda. | | |
| 1100133 37 042 2023 00060 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | FORMAS ELECTRICAS SAS | DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ | AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (...). TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA. CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico. QUINTO: Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público a través de su correo electrónico (...) | 25/04/2023 | |
| 1100133 37 042 2023 00063 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO E.S.P DEL DERECHO | GAS NATURAL DEL CESAR S.A | SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS | AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (...). TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA. CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico. QUINTO: Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público a través de su correo electrónico (...). | 25/04/2023 | |
| | | | | | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|---|--|---|--|------------|-------|
| 1100133 37 042 2023 00065 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO HERNANDEZ Y OTRO DEL DERECHO | CARMEN PATRICIA MEJIA DE RESTABLECIMIENTO HERNANDEZ Y OTRO DEL DERECHO | ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA | AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (...). TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA. CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico. QUINTO: Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público a través de su correo electrónico (...). | 25/04/2023 | |
| 1100133 37 042 2023 00067 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES DEL DERECHO | UNIDAD DE GESTION PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP | FONCEP | AUTO REFORMA DE LA DEMANDA Primero: Admitir la reforma de la demanda presentada por la parte demandante, en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho. Segundo: Se correrá traslado de la demanda y su reforma por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA, término que, de acuerdo con el inciso 4 del artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, se empezará a contabilizar transcurridos dos días hábiles siguientes al acuse de recibo del mensaje de datos que la contiene. | 25/04/2023 | |
| 1100133 37 042 2023 00071 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE PENSIONES - DEL DERECHO | ADMINISTRADORA COLOMBIANA COLPENSIONES | FONCEP | AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (...). TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA. CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico. QUINTO: Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público a través de su correo electrónico (...). | 25/04/2023 | |
| 1100133 37 042 2023 00071 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE PENSIONES - DEL DERECHO | ADMINISTRADORA COLOMBIANA COLPENSIONES | FONCEP | AUTO DE TRASLADO Se corre traslado de la solicitud a la parte demandada por el término de cinco (05) días, conforme lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA. | 25/04/2023 | |
| | | | | | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|---|-----------------------------|--|---|------------|-------|
| 1100133 37 042 2023 00073 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOS.A.S. DEL DERECHO | ROPSHON LABORATORIOS | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES | <p>AUTO ADMITE DEMANDA</p> <p>PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia.</p> <p>SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (...).</p> <p>TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA.</p> <p>CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico.</p> <p>QUINTO: Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público a través de su correo electrónico (...).</p> <p>(...).</p> | 25/04/2023 | |
| 1100133 37 042 2023 00079 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO.C.S. DEL DERECHO | MECHAS ZAMBRANO & CIA S. EN | DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL | <p>AUTO ADMITE DEMANDA</p> <p>PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia.</p> <p>SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (...).</p> <p>TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA.</p> <p>CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico.</p> <p>QUINTO: Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público a través de su correo electrónico (...).</p> <p>(...).</p> | 25/04/2023 | |
| 1100133 37 042 2023 00083 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO.PRODUCTION COLOMBIA GMBH DEL DERECHO | SHELL EXPLORATION AND | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES | <p>AUTO ADMITE DEMANDA</p> <p>PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia.</p> <p>SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (...).</p> <p>TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA.</p> <p>CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico.</p> <p>QUINTO: Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público a través de su correo electrónico (...).</p> <p>(...).</p> | 25/04/2023 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------------|---|--|--|---|------------|-------|
| 1100133 37 042 2023 00087 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO PEÑUELA DEL DERECHO | MANUELA LUCIA MOLINA | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES | AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (...). TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA. CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico. QUINTO: Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público a través de su correo electrónico (...). (...) | 25/04/2023 | |
| 1100133 37 042 2023 00088 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO FERROCARRILES NACIONALES DEL DERECHO | FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA | FONCEP | AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (...). TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA. CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico. QUINTO: Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público a través de su correo electrónico (...). (...) | 25/04/2023 | |
| 1100133 37 042 2023 00091 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | TERMOTASA JERO DOS S A | COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS -CREG | AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (...). TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA. CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico. QUINTO: Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público a través de su correo electrónico (...). (...) | 25/04/2023 | |
| | | | | | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|----------------------|--|--|------------|-------|
| 1100133 37 042 2023 00106 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | MARIA OMAIRA CUELLAR | MUNICIPIO DE SOACHA | <p>AUTO INADMITE DEMANDA</p> <p>PRIMERO: Inadmitir la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del auto para que se subsanen las falencias mencionadas en las consideraciones de este auto.</p> <p>TERCERO: Advertir a la parte demandante que vencido el término anterior sin que se hubiera subsanado la demanda se rechazará conforme lo preceptuado en el artículo 169 No.2 del CPACA.</p> <p>(...)</p> | 25/04/2023 | |
| 1100133 37 042 2023 00108 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOS.A.S. Y OTROS DEL DERECHO | AGROPECUARIA OGAMORA | ALCALDIA DE SOACHA- SECRETARIA MUNICIPAL DE HACIENDA | <p>AUTO ADMITE DEMANDA</p> <p>PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia.</p> <p>SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (...).</p> <p>TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA.</p> <p>CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico.</p> <p>QUINTO: Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público a través de su correo electrónico</p> <p>(...).</p> <p>(...)</p> | 25/04/2023 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



**Maria Clara Huertas Granados
Secretaria Juzgado 42 Administrativo Circuito
de Bogotá**